

**ESTATUTOS DE LA UNIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA DE
LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS
(A.N.A.B.A.D. CASTILLA-LA MANCHA)**

Art. 1.- Definición

1. La Unión Territorial ANABAD-Castilla La Mancha se constituye, dentro de la Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD, integrada por la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, la Federación Española de Asociaciones de Bibliotecarios, la Federación Española de Asociaciones de Arqueólogos y Museólogos, y la Federación Española de Asociaciones de Documentalistas), a partir de los socios de la antigua Sección Territorial de Castilla-La Mancha de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos Museólogos y Documentalistas, antes de su reorganización como Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas. La Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha acata los estatutos de la Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (en adelante, Confederación ANABAD) y acepta los mismos en todos sus extremos.

2. La Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha es una entidad sin ánimo de lucro, destinada a agrupar a cuantos se ocupan profesionalmente de los archivos, bibliotecas, museos, yacimientos, y centros de documentación radicados en Castilla-La Mancha, o bien tienen un interés profesional por los mismos.

3. El ámbito territorial de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha es el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En dicho ámbito se podrán constituir asociaciones federadas de archiveros, bibliotecarios, arqueólogos, museólogos y documentalistas integradas en las respectivas Federaciones Nacionales.

Art. 2.- Domicilio

La sede de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha se hallará establecida donde lo decida la Asamblea General Extraordinaria, teniéndose la obligación de comunicarlo a los socios cuando se apruebe su cambio. Actualmente se halla en la calle de la Trinidad, nº 10, ático; código postal 45001, de Toledo.

Art. 3.- Finalidad

La Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha tiene por objeto fundamental promover el desarrollo profesional de sus asociados y el de los servicios a ellos encomendados. Carece de finalidad lucrativa y dedicará los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de sus actividades. Si se constituyen asociaciones regionales de archiveros, bibliotecarios, arqueólogos, museólogos y documentalistas, y se integran en las Federaciones Nacionales de ANABAD, la Unión Territorial les prestará apoyo administrativo.

Se ocupará de:

- 1.- Administrar el patrimonio heredado de la Sección Territorial de ANABAD-Castilla-La Mancha, así como el que se pueda generar en el futuro con la parte proporcional de las cuotas que aporte la Confederación ANABAD (antigua ANABAD Nacional) y con los ingresos de carácter extraordinario que la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha pueda generar y obtener.
- 2.- Representar a los asociados en las actuaciones conjuntas en defensa del Patrimonio Histórico y Documental de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 3.- Asistir y representar a los asociados en sus tareas profesionales excluyendo cualquier actividad de carácter sindical.
- 4.- Promover la mejor formación de los profesionales de archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación, así como la creación de las instituciones correspondientes.
- 5.- Señalar las condiciones profesionales y técnicas para el desempeño de su ocupación.
- 6.- Representar a los miembros de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha ante los organismos y entidades españoles, extranjeros e internacionales.
- 7.- Realizar todas aquellas actividades que sean convenientes para la consecución de sus fines.

Art. 4.- Actividades

Para cumplir los fines citados en el artículo anterior, La Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha cuidará de:

- 1.- Promover el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural de Castilla-la Mancha con iniciativas que favorezcan la existencia de una legislación adecuada para la consecución de los fines de la Unión Territorial.
- 2.- Realizar cursos, conferencias, seminarios y otras actividades docentes encaminadas a la formación de los profesionales.
- 3.- Organizar congresos, jornadas, exposiciones y certámenes sobre temas de interés para sus asociados y participar en cuantos actos se celebren relacionados con sus fines.
- 4.- Establecer comisiones y grupos de trabajo que realicen investigaciones, estudios, encuestas y proyectos concernientes al ejercicio de su función.
- 5.- Conceder becas y bolsas de viajes de estudio.
- 6.- Editar trabajos sobre temas de sus actividades.
- 7.- Publicar boletines que sirvan de orientación y medio de unión entre sus asociados.

Art. 5.- De los socios

Cuantas personas puedan ejercer funciones técnicas y profesionales en archivos, bibliotecas, museos o centros de documentación radicados en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha podrán pertenecer, como **socios personales**, a la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha, integrándose en cualesquiera de las Asociaciones a ella vinculadas, si se crean, y cuando se creen. Si no existe asociación profesional de sus especialidades en Castilla-La Mancha, podrán incorporarse como afiliados directos a la Federación Nacional correspondiente, de acuerdo con lo determinado en los estatutos de éstas.

La Unión Territorial podrá también admitir, como **socios institucionales**, a los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha o a cualquier otra institución que tenga a su cargo algún centro de este tipo.

La Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha contempla la figura de **socios honorarios**, para quienes se hayan distinguido por su eminente actividad en relación con los archivos, bibliotecas, museos o centros de documentación, o por su eficiente ayuda moral o económica a los mismos.

Art. 6.- De los derechos de los socios

Los derechos de los socios se regularán por los estatutos de sus respectivas asociaciones, integradas en las Federaciones Nacionales. En todo caso, los socios personales tendrán derecho a:

- 1.- Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas o juntas generales de la Unión Territorial y de las asociaciones.
- 2.- A elegir y ser elegibles miembros de los órganos de dirección de la Unión Territorial, de sus asociaciones, de las Federaciones Nacionales y de la Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD).

Los socios institucionales podrán participar, mediante un representante designado al efecto, en las deliberaciones de las asambleas o juntas generales de la Unión Territorial, con voz, pero sin voto.

Los socios honorarios podrán participar en las deliberaciones de las asambleas o juntas generales de la asociación, con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- De los deberes de los socios

Los socios personales tienen el deber de:

- 1.- Respetar y cumplir los estatutos de la Confederación ANABAD, los de la Federación y, en su caso, de la Asociación en la que estén integrados, así como los de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha.

2.- Acatar los acuerdos de las asambleas o juntas generales y de los órganos de dirección de la Unión Territorial así como los acuerdos adoptados por los distintos órganos representativos de sus asociaciones, de la Federación y de la Confederación.

3.- Prestar su colaboración en los asuntos para los que sean requeridos por los órganos de dirección de sus respectivas asociaciones, federaciones y la Unión Territorial.

4.- Abonar puntualmente la cuota de asociado.

5.- Concurrir personalmente, o por delegación, a las asambleas o juntas generales de la Unión Territorial y de sus respectivas asociaciones.

Artículo 8.- De los órganos rectores

Son órganos rectores de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La asociación dispondrá de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados
- b) Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- c) Una memoria con las actividades realizadas
- d) Un inventario de sus bienes
- e) Un libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de Diciembre.

Artículo 9.- De la Asamblea General

La Asamblea General constituye el cauce de participación de los socios en los debates y procesos electorales que se abran tanto en la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha como en la Confederación ANABAD.

Los socios personales y honorarios así como los representantes de los socios institucionales se reunirán en Asamblea General ordinaria una vez al año, con anterioridad a la reunión del Consejo Federal Ordinario de la Federación, y en Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sean convocados por la Junta Directiva de la Unión Territorial.

La convocatoria para las reuniones de la Asamblea, con un orden del día, será notificada por el Secretario al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista.

Las propuestas de los asociados para la Asamblea deberán ser recibidas al menos quince días antes de la celebración para poder ser añadidas al orden del día definitivo, en cuyo caso será enviado al menos con siete días de antelación a todos los socios.

La Asamblea se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los socios, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de ellos.

Los socios que no puedan asistir podrán ser representados por otro asociado. Las representaciones se presentarán por escrito dirigido a la mesa de la Asamblea, firmadas y acompañadas de fotocopia del DNI. Serán entregadas a la mesa en el momento de su constitución, quien efectuará su verificación.

Artículo 10a.- *Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria*

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, preceptivamente, una vez al año, en el lugar y fecha que la Junta Directiva designe, para escuchar y, en su caso, aprobar la memoria anual de la Unión Territorial y la propuesta de presupuesto anual, la ratificación de altas y bajas, la designación de Socios Honorarios, y para deliberar y tomar acuerdos sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos de socios presentes y representados. También se admite el voto por correo, mediante escrito dirigido a la mesa, firmado y acompañado de fotocopia del DNI. En caso de empate, decidirá una nueva votación realizada exclusivamente por los miembros asistentes.

Artículo 10b.- *Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria*

La Asamblea General se reunirá, con carácter extraordinario, cuando la Junta Directiva lo considere oportuno, así como a propuesta de, al menos, un tercio de socios personales, en cuyo caso los mismos deberán de asistir obligatoriamente.

Las actividades reservadas con carácter extraordinario a la Asamblea General serán la elección, nombramiento y separación de cargos de la Junta Directiva, la modificación de Estatutos, la disolución o segregación de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha, y la autorización de actos de asunción de obligaciones crediticias y préstamos, por delegación de la Confederación ANABAD.

Todos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos, excepción hecha de la elección de cargos de la Junta Directiva que serán elegidos por mayoría simple de votos de socios presentes y representados. En caso de empate, decidirá una nueva votación realizada exclusivamente por los miembros asistentes.

Artículo 11.- *Del órgano rector de la Unión Territorial*

El órgano rector de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha es la Junta Directiva.

Artículo 12.- De la Junta Directiva

La Unión Territorial será administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, y un Secretario. Podrá integrar, asimismo la Junta Directiva un número variable de vocales, no superior a cuatro, uno por cada grupo o rama. Todos ellos han de ser socios personales.

Los cargos de la Junta Directiva no recibirán remuneración económica alguna ni participarán en los resultados económicos de la Unión Territorial.

Artículo 13.- Atribuciones de la Junta Directiva

Es misión de la Junta Directiva poner en práctica los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Actuará en nombre de la Unión Territorial, a la que representará, tanto dentro de la Confederación, como ante la sociedad en su conjunto. Será la administradora de sus bienes, dando cuenta de su gestión a la Asamblea.

Su función es garantizar el funcionamiento diario de la Asociación.

Artículo 14.- De los cargos de la Junta Directiva

El Presidente tendrá la representación legal de la Unión Territorial y su firma legal. Supervisará las actividades, ordenará los pagos, convocará y presidirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. El presidente será el representante de la Asociación en el Consejo Confederal.

El Vicepresidente, sustituirá al presidente en los casos de enfermedad, ausencia, o impedimento no superior a treinta días y asumirá cuantas tareas le sean encomendadas por éste, en su representación.

El Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactará la memoria anual de la Unión Territorial, custodiará los respectivos libros de registro, notificará las convocatorias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en general, asumirá todas las funciones propias de Secretaría y archivo de la Unión Territorial.

El Tesorero administrará los fondos de la Unión Territorial de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, informará de la situación económica, presentará el presupuesto del ejercicio económico y redactará el balance anual que será examinado y en su caso, aprobado por la Asamblea General. Los pagos que realice llevarán el visto bueno del Presidente. Se encargará igualmente de recaudar las cuotas de los afiliados y de canalizar las mismas a la tesorería de la Confederación ANABAD.

Los Vocales llevarán a cabo las misiones que la Junta Directiva les encomiende.

Artículo 15.- De las sesiones y acuerdos de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y cuando el Presidente lo estime oportuno o un tercio de sus miembros lo solicite por escrito al Presidente.

Las Convocatorias de reunión las extenderá el Secretario con el visto bueno del Presidente e inclusión del orden del día.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

La inasistencia injustificada de un miembro de la Junta Directiva a tres sesiones consecutivas supondrá su cese, siendo sustituido por un miembro nuevo, a propuesta de la Junta Directiva, que será ratificado en la siguiente Asamblea General.

Artículo 16.- De la elección de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos.

La elección de cargos de la Junta Directiva será de la siguiente manera:

La Junta Directiva, con al menos treinta días naturales de antelación, convocará Asamblea General Extraordinaria para la elección y, al mismo tiempo, abrirá el plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas recibidas hasta quince días antes de la Asamblea General Extraordinaria deberán ser comunicadas a los socios con la mayor brevedad posible, con la misma presentación tipográfica y con sobre impreso para la posible remisión del voto. Podrá ser candidato todo socio personal.

Las candidaturas serán abiertas, pudiendo cada socio votar, para cada uno de los cargos, a cualquiera de los candidatos presentados a ellos.

La elección se efectuará por mayoría simple de votos, admitiéndose los enviados por correo o los entregados a un representante, acompañados de escrito de remisión a la mesa de la Asamblea, firmado y con fotocopia del Documentos Nacional de Identidad o Pasaporte. En caso de empate, decidirá una nueva votación, realizada en exclusiva entre los miembros asistentes a la Asamblea. Los candidatos elegidos para cada cargo por mayor número de votos serán los miembros de la Junta Directiva. Quienes les sigan inmediatamente en el número de votos se considerarán suplentes.

La Junta Directiva quedará constituida formalmente a los quince días de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que se elijan los cargos de la Junta Directiva.

En caso de baja de cualquier miembro de la Junta Directiva se cubrirá la vacante por el primer suplente de la misma. Si no hubiera suplentes para la cobertura de la vacante se convocaría Asamblea General Extraordinaria al efecto de cubrir la baja.

Artículo 17.- De las Comisiones

La Junta Directiva, para recibir el debido asesoramiento en los asuntos referentes a su actividad, podrá constituir las Comisiones Consultivas que juzgue necesarias, que estarán presididas por un miembro de la misma Junta.

Asimismo, la Junta Directiva podrá crear las Comisiones Técnicas que considere convenientes para el estudio de determinadas materias concretas y aprobará las normas que rijan su funcionamiento.

Cada Comisión Técnica canalizará sus actividades por medio de una Secretaría, cuyo titular será elegido por los mismos miembros de la Comisión y ratificado por la Junta Directiva

Artículo 18.- *Patrimonio de la Asociación*

La Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha comenzará a funcionar con el patrimonio heredado de la Sección Territorial de Castilla-La Mancha, pero carece de patrimonio propio y personalidad fiscal, porque el patrimonio económico, mueble e inmueble de que disponga está incluido y participa solidariamente del de la Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (antigua ANABAD Nacional).

Los recursos económicos para el desarrollo de las actividades de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha estarán constituidos por las cantidades que, para su realización, sean asignadas por el presupuesto anualmente aprobado por el Consejo Confederal de la Confederación ANABAD y serán administrados por el Tesorero y la Comisión Permanente Confederal.

Los antedichos recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

- b) Cuotas de entrada, que para los asociados señale la Junta directiva.
- c) Cuotas periódicas, que acuerde la misma
- d) Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- e) Ingresos que obtenga mediante las actividades que, de acuerdo con la legislación vigente, acuerde la Junta Directiva.
- f) Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

La administración de los fondos se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos. Anualmente se les podrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 19.- De la disolución de la Asociación

La segregación o disolución de la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin y aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos, y ratificada por el Consejo Confederal Extraordinario de la Confederación ANABAD, previa propuesta de la Junta Directiva Confederal de ANABAD.

En caso de que la Unión Territorial de ANABAD en Castilla-La Mancha decidiese su disolución, debería hacerse por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil, o por sentencia judicial firme. No obstante, conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su periodo de liquidación.

- a) La Asamblea general nombrará una comisión liquidadora que:
- b) Velará por la integridad del patrimonio.
- c) Concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- d) Cobrará los créditos.
- e) Liquidará el patrimonio y pagará a los acreedores.
- f) Entregará los bienes sobrantes de la asociación, si los hubiere a una entidad benéfico-social o a cualquier otra con fines análogos a los perseguidos por ANABAD Castilla-La Mancha.
- g) Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.

Artículo 20.- De la Modificación de Estatutos

Las posibles modificaciones de estos Estatutos, ajustados a la legislación vigente, deberán ser aprobadas en el Asamblea General, reunida con carácter extraordinario al efecto, y ratificadas por el Consejo Confederal de ANABAD.

Disposición Transitoria

De acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos Confederales de ANABAD, se constituye una Comisión Gestora provisional para la Unión Territorial, con el fin de garantizar el proceso constituyente de legalización y elección de cargos, así como de redacción y aprobación de los Estatutos de la Unión Territorial. La citada Gestora Provisional funcionará hasta la finalización del proceso constituyente de la Unión Territorial, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea General.

Disposición Final

Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se acudirá a lo dispuesto en los de la Confederación ANABAD y en la vigente Ley de Asociaciones (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, B.O.E. nº 73, de 26 de Marzo), al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y a la Constitución Española.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes de la Asociación a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes estatutos.